

**RESOLUCION N° 556/17**  
**CRESPO (E.R.) 23 de Octubre de 2017**

**VISTO:**

La nota presentada por la Vicedirectora de la Escuela Privada N° 70 "San José", en fecha 02 de Octubre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma Alejandra Taborda, en su carácter de vicedirectora de la institución, solicita de un aporte económico, destinado a solventar gastos de insumos que se generaron con motivo de festejar el "Día de la Fruta".

Que la realización de este evento contribuye a crear hábitos saludables en la población, en especial los niños ya que estimula a una sana alimentación.

Que esta administración municipal considera prioritario apoyar la educación como medio que garantiza igualdad de oportunidades, con el fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas o privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dispónese el otorgamiento de un subsidio único no reintegrable a favor de la Escuela Privada N° 70 "San José", CUIT N° 30-67120758-7 representada por su vicedirectora Alejandra Taborda, por la suma de pesos Dos Mil (\$ 2.000,00), destinados a solventar parte de los gastos de insumos, que fueron utilizados en el Día de la Fruta, la misma se desarrolló el día 20 de Octubre del corriente año.

**Art.2º.-** Establécese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Art. 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días.

**Art.3º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:  
Finalidad 07 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -  
Partida Parcial 01 - Partida Sub-Parcial 05.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art.5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION N° 558/17**  
**CRESPO (E.R.), 24 de Octubre de 2017**

**VISTO:**

La nota presentada por la Escuela N° 203 "Guaraní", en fecha 05 de Octubre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicitan colaboración económica para solventar gastos del Festival Folklórico "Valorando Nuestras Raíces" que se llevará a cabo el 18 de Noviembre del corriente año.

Que dicha institución durante todo el año realiza diferentes eventos para costear gastos de funcionamiento de la Institución.

Que esta Administración Municipal acompaña a las instituciones de la Ciudad y los eventos que desde ella se organizan, contribuyendo con la educación como derecho prioritario que garantiza la igualdad de oportunidades para todos.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas o privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dispónese otorgar un subsidio no reintegrable a favor de la Escuela N° 203 "Guaraní", CUIT 27-14267687-2, representada por su Directora Suplente BERNHARDT María E., por la suma total de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00), destinado a solventar parte de los gastos del Festival Folklórico "Valorando Nuestras Raíces".

**Art.2º.-** Establécese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Art. 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días.

**Art.3º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:  
Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -  
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 05.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Dirección de Presupuesto y Hacienda, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art.5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION N° 566/17**  
**CRESPO (E.R.) 30 de Octubre de 2017**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 04/14 por la que se dispone la distribución del "Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo", y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Ordenanza indica el porcentaje que percibirán bimestralmente por dicho concepto cada Institución Educativa de nuestra ciudad.

Que corresponde disponer la distribución del citado fondo equivalente al 30% de la recaudación del Fondo Comunal de Promoción de la Comunidad y Turismo, correspondiente al 4to Bimestre del año 2.017.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dispónese liquidar el Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo, reglamentado por Ordenanza N° 04/14 correspondiente al Cuarto Bimestre del año 2017, en base a la recaudación de los meses de Julio-Agosto de 2.017 de acuerdo al siguiente detalle:

BIBLIOTECA POPULAR ORIENTACION	4,14 %	\$ 19.945,88
ACADME ESC. ESPECIAL N°11	9 %	\$ 43.360,61
HOGAR NUEVO AMANECER	4,58 %	\$ 22.065,73
INST. COMERCIAL CRESPO D-33	4,58 %	\$ 22.065,73
INST. COMERCIAL CRESPO D-240	4,58 %	\$ 22.065,73
INST. SAGRADO CORAZON U. EDUC. N° 228	3 %	\$ 14.453,54
INST. SAGRADO CORAZON N° 10 NIVEL PRIMARIO	4,58 %	\$ 22.065,73
INST. SAGRADO CORAZON D-5	4,58 %	\$ 22.065,73
ESC. N° 97 L"LA CAUTIVA"	4,58 %	\$ 22.065,73
ESJA N° 97 L"LA CAUTIVA"	4,58 %	\$ 22.065,73
ESC. N° 70 "SAN JOSE"	4,58 %	\$ 22.065,73
INST. "SAN JOSE" D-198	4,58 %	\$ 22.065,73

NIVEL INICIAL N° 211 RAYITO DE SOL	2 %	\$ 9.635,69
UNID. EDUCATIVA N° 27	3 %	\$ 14.453,54
ESC. N° 203 "GUARANI"	4,58 %	\$ 22.065,73
ESC. N° 187 "ARGENTINA SOBERANA"	4,58 %	\$ 22.065,73
ESC. N° 74 "PROF. WALTER HEINZE"	4,58 %	\$ 22.065,73
ESC. N° 35 "GRAL. SAN MARTIN"	4,58 %	\$ 22.065,73
ESC. N° 105 "PATRIA LIBRE"	5,08 %	\$ 24.474,66
ESC. N° 54 "TOMAS GUIDO"	5,08 %	\$ 24.474,66
ESC. N° 60 "BICENTENARIO"	4,58 %	\$ 22.065,73
ESJA N°33	4,58 %	\$ 22.065,73
Total		\$481.784,57

**Art.2º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:  
Finalidad 07 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -  
Partida Parcial 01 - Partida Sub-Parcial 01.

**Art.3º.-** Pásese copia de la presente Resolución a Contaduría, Suministros y a  
Secretaría de Economía y Hacienda, a sus efectos.

**Art.4º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y  
Hacienda.

**Art.5º.-** Comuníquese, publíquese, etc.



**RESOLUCION N° 603/17**  
**CRESPO (E.R.), 15 de Noviembre de 2017**

**VISTO:**

La nota presentada por La Asociación Bomberos Voluntarios “Centenario de Crespo”, bajo Expedientes 2.444-5-6/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, la mencionada Asociación solicita el otorgamiento del aporte económico mensual, destinado al pago de Sueldos y Cargas Sociales del personal de dicha institución afectado a las guardias permanentes de Defensa Civil, correspondiente al mes de Junio del año 2017.

Que a través de la Ordenanza N° 28/97 se crea el Fondo de Promoción de Defensa Civil.

Que esta Administración Municipal considera prioritario garantizar la cobertura permanente de guardias, en el marco de la Junta Municipal de Defensa Civil.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a la Asociación Bomberos Voluntarios “Centenario de Crespo”, representada por su Presidente, WEBER HECTOR, D.N.I. N° 20.789.234, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000,00), el que será destinado al pago de Sueldos y Cargas Sociales del personal afectado a guardias de Defensa Civil, correspondiente al mes de Junio del año 2017.

**Art. 2º.-** Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16.

**Art. 3º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:  
Finalidad 04 - Función 60 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -  
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 01.

**Art. 4º.-** Pásese copia de la presente a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a  
Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art. 5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía  
y Hacienda.

**Art. 6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.